

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 14 de 2022. A Despacho el presente informando que el término de emplazamiento surtido a las señoras LILIANA VIAFARA GIL y SHIRLEY VIAFARA GIL se venció sin que estas se hicieren presentes, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 745

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: CATHERINE OJEDA GIL Y OTRO
Causante: LUZ MARÍA GIL RAMÍREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00444-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de junio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 492 del C.G.P., esto es designar curador de la lista de auxiliares de la justicia, a las señoras LILIANA VIAFARA GIL y SHIRLEY VIAFARA GIL, a quien se le hará el requerimiento para que declare si acepta o repudia la herencia; el curador representará a las ausentes en el proceso hasta su apersonamiento, pudiéndole pedir a la judicatura que lo autorice para repudiar y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA** tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador de las señoras LILIANA VIAFARA GIL y SHIRLEY VIAFARA GIL, **REQUIRIÉNDOLO** para que declare si acepta o repudia la herencia; quien representará al ausente en el proceso hasta su apersonamiento, pudiéndole pedir a la judicatura que la autorice para repudiar, a las voces de lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 058 de hoy 15 de junio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2ef9cc21118a6dbfd8afb903776ea71b420348cf4415dc4fb057db41f37b17**

Documento generado en 14/06/2022 05:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>